



POSADAS, 29 SEP 2014

VISTO: El Expediente S01:0001185/2014 - Señor Rector - Convenio Colectivo Docente Universitario - Notificación del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes Universitarios - Instancia para presentar Reservas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, las actuaciones se giraron a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a efectos de que se expida respecto de que si se observa controversia y/o discordancia entre las normas estatutarias y las contenidas en los proyectos de Convenio Colectivo de Trabajo y de Anexo de Nivel Preuniversitario del Convenio Colectivo de Trabajo, a fin de formular expresa y fundada reserva de la imposibilidad de aplicación de las cláusulas convencionales señaladas por afectar el Estatuto vigente.

QUE, a criterio de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme Dictamen Nº 072/14, obrante a fs. 41 de autos, no resulta necesario formular reserva de inaplicabilidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE, del análisis efectuado, no se advierte controversia y/o discordancia entre las normas estatutarias y las contenidas en el proyecto de Anexo de Nivel Preuniversitario del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE, asimismo a fs 57, conforme Dictamen Nº 078/14 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, no resulta necesario formular reserva de inaplicabilidad de los artículos del Anexo del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales.

QUE, en fecha 14 de abril de 2014 la Universidad ha quedado notificada del texto del mencionado Proyecto, disponiendo de un plazo de 20 días hábiles, para el caso de que existiera, formular expresa reserva de la imposibilidad de aplicación de las cláusulas por afectar el Estatuto vigente.

QUE, el día 24 de abril de 2014 se ha notificado el Anexo del mencionado Convenio Colectivo de Trabajo que resultaría aplicable a los docentes de Nivel Preuniversitario, disponiendo de 20 días hábiles, para el caso de que existiera, formular expresa reserva.

QUE, la Comisión de Desarrollo del Consejo Superior, en el Despacho Nº 013/14, sugiere "en virtud del Dictamen Nº 072/14 y 078/14 (fs. 41/42 y 57) del cual surge que el CCT no presenta discordancia con las normas estatutarias de la Universidad, estableciendo un piso de derecho común para todos los docentes del sistema Universitario, un nomenclador que permite garantizar el futuro del salario, un programa de jerarquización que se encuentra en comienzo de ejecución (según el último acuerdo paritario) y el tratamiento de la situación de los docentes interinos, **ARBITRAR** las acciones tendientes a la implementación del CCT, adhiriendo a lo acordado por la paritaria docente del día 13 de agosto de 2014".

QUE, el tema fue tratado y aprobado por unanimidad de los Consejeros ...//

066 - 14



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO, RUTA NACIONAL Nº 12 KM. 7 ½
ESTAFETA MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

POSADAS, 29 SEP 2014

...//presentes, en la 2ª Sesión Ordinaria/14 del Consejo Superior, realizada el día Miércoles 27 de Agosto de 2014.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ARBITRAR las acciones tendientes a la implementación del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes Universitarios y el Anexo de Nivel Preuniversitario del Convenio Colectivo de Trabajo, adhiriendo a lo acordado por la paritaria docente del día 13 de agosto de 2014.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar y Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CS Nº 066 - 14

haa/GnM


Dr. AMBROSIO CESAR LAFUENTE
Docente Regular
M.C. de la Comisión Superior
Universidad Nacional de Misiones


Mgter. JAVIER CORTARI,
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones